



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 01/14 CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2014. EXPTE AGJ/2014/9**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento siendo las 10,00 horas del día 20 de marzo de 2014 se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario y en primera convocatoria, presidiendo la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. José Ramón Fernández Díaz; y concurren los Concejales:

D. Ramón González Fernández  
D. Braulio García Álvarez

No asisten, habiendo excusado su ausencia:  
D. José Delfín García Fernández  
Dª. Mª Estrella Álvarez Fernández

Asistidos por la Secretaria accidental:  
Dª Rosa Mª Menéndez Fernández que certifica.

Abierta pues la sesión y declarada pública por la presidencia a las 10,00 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 18 de diciembre de 2013, y remitida a sus Señorías por correo.

El Pleno con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los Grupos Popular e IU-Los Verdes acuerda aprobar el acta de la sesión anterior acordando ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del ROF.

**SEGUNDO.- DACCIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.-**

Por aplicación del artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, aprobada por resolución del Alcalde de fecha 3 de febrero de 2014 n° 1/14, cuyo resultado fue el siguiente:

	DCHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIG RECONOCIDAS NETAS
a) Operaciones corrientes	267.662,39	190.022,68
b) Otras operaciones no financieras	0,00	79,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	267.662,39	190.101,68
2. Activos financieros	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	28.402,27
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		49.158,44
<b>AJUSTES</b>		
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería		32.780,55
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		-10.552,11
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		20.070,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		72.421,10

REMANENTE DE TESORERIA



DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	EUROS	
		23.199,82
- Del presupuesto corriente	14.846,52	
- Del presupuesto cerrado	6.875,57	
- De operaciones no presupuestarias	1.517,86	
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	40,13	
<b>B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		57.238,94
- Del presupuesto corriente	11.813,43	
- Del presupuesto cerrado	3.801,19	
- De operaciones no presupuestarias	41.624,32	
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<b>C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA</b>		151.993,62
<b>D) REMANENTE DE TESORERÍA (A-B+C)</b>		117.954,50
<b>E) SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		370,17
<b>F) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		16.476,27
<b>G) RTE DE TESORERIA PARA G. GRALES(D-E-F)</b>		101.108,06

Las cantidades indicadas en el estado del remanente de Tesorería por los conceptos expresados en la misma, quedarán a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto tal como determina el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado y otra más a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 171 de la Ley antes mencionada y artículo 91 del Real Decreto 500/90.

El Pleno se da por enterado.

**TERCERO.- PETICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN LA TORRE VILLABRE CON DESTINO A BAR.-**

Dada cuenta de las peticiones de D<sup>a</sup> Marilena Maxin y D. Victor Rozos Anca, para el arrendamiento del local sito en La Torre nº 54A de Villabre, para destinarlo a bar.

Asimismo la Alcaldía propone promover concurso público como forma más conveniente para los intereses municipales, siendo de su competencia la adjudicación.

El Pleno Corporativo se da por enterado.

**CUARTO.- RECUPERACIÓN DE BIENES ADSCRITOS AL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE LA TORRE EN VILLABRE SUSCRITO CON D<sup>a</sup> YOLANDA GARCÍA LÓPEZ.-**



Con fecha 10 de enero de 2014 y en cumplimiento del acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2013 se procedió al acto formal de reversión de bienes adscritos al arrendamiento del local de propiedad municipal sito en La Torre, edificio nº 54 de la localidad de Villabre, tras la finalización del contrato de suscrito con Dª Yolanda García López de fecha 11 de mayo de 2011 para la explotación del bar en dicho local.

Los bienes afectos y que figuran en el Inventario del patrimonio municipal son los siguientes:

- *Inmueble patrimonial urbano “antiguo EDIFICIO ESCUELA DE NIÑOS Y NIÑAS”, sito en la localidad de VILLABRE Nº 54 A, lugar conocido como “La Torre, Yernes y Tameza, (contrato de fecha 11 de mayo de 2011, 1ª prórroga 22 de abril de 2013).*

- *Cocina Meirelles Inox. 5FG, un combi Balay 3KFF1080B y una campana inoxidable 90 NTK del equipamiento del Centro de Cultura cedidos a Dª. Yolanda García López (pertenecientes al Centro de Cultura y entregados en cesión según acta de 29 de octubre de 2012).*

-: *1 Freidora Moulinex Pro Fry 32, 1 cocina Velphi, 1 lavavajillas Bluesky BLV 527, 1 cafetera Taurus Acosta Expresso, 5 salvamantenes de madera, 1 jarra de cristal y una cuchara de madera para remover, 3 servilleteros, 6 ceniceros, 7 vasos de sidra, 5 vasos (agua-refresco), 4 copas anchas, 2 copas altas, 4 aceiteras-vinagreras, 5 saleros, 4 sartenes, 1 molde redondo con agujero en el centro, 5 para tapas pequeño, 1 para tapas grande, 4 cazuelas de barro, 1 cazo, 40 cuchillos, 30 cucharas grandes, 38 tenedores grandes, 26 cucharas pequeñas, 5 tenedores pequeños, 38 platos llanos, 36 platos hondos, 15 platos poste, 9 tazones, 2 platos café, 2 tazas. 1 jarra medidora, 1 aceitera, 5 mesas rectangulares, 20 sillas, 1 televisor Fisher, 1 mueble bajo guarda platos, 3 cubos basura grandes, 2 cubos basura pequeños, 2 dispensadores de jabón, 2 cortinas de ducha, 2 jaboneros ducha, 1 espejo baño, 14 fundas almohada (Gosa mini), 12 cochones (Sultan Fornes), 2 estanterías metálicas, 4 literas de madera, 4 literas metálicas, 1 caldera Roca Ganiva Confort.  
1 Horno Microondas TEKA MW-21ivs y una Freidora Solac de 3L Inoxidable.  
(Bienes inventariados a fecha 19 de abril de 2011)*

Según consta en acta levantada al efecto y tras el intento por la Secretaria municipal de la toma de posesión de los bienes e instalaciones, la ocupante Dª. Yolanda García López se negó a entregar las llaves del local impidiendo su recepción, no pudiendo determinarse si los bienes relacionados se encuentran en el local ni en condiciones de uso tal como se habían entregado.

Con fecha 20 de enero de 2014 y previo requerimiento para la entrega de llaves, comparece para manifestar que los bienes cedidos el 29 de octubre de 2012 están a disposición del Ayuntamiento en dicho local para que se puedan hacer las comprobaciones necesarias y verificar su existencia. Que en cuanto al Combi Balay cedido en la misma fecha se estropeó y lo tiró a la basura sustituyéndose por otro de segunda mano.

Asimismo expuso que con respecto a la relación inventariada el 14 de abril de 2011 que figura como anexo al contrato fue tirada a la basura por orden del Sr. Alcalde estando como testigos Antonio García Suárez y Eva María García García.

Con fecha 28 de enero de 2014 la Secretaria municipal por orden del Sr. Alcalde, se persona en el local acompañada de personal municipal a fin de efectuar las comprobación de los bienes inventariados y al cambio de cerradura del local propiamente dicho.

Del resultado de las comprobaciones resulta que:

En relación al documento 1: 1 aceitera-vinagrera, 2 saleros, 7 cucharas grandes,, 3 tenedores grandes, 10 platos llanos, 12 platos hondos, 6 tazones, 5 mesas rectangulares, 20 sillas, 2 cortillas ducha, 2 jaboneros ducha, 1 espejo baño, 2 almohadas, 9 colchones y de los que hay no son todos los que había originariamente de “Sultan Fornes”, 2 estanterías metálicas, 4 literas de madera y 4 metálicas y 1 caldera Roca Ganiva Confort. (documento 1 c).



En relación al documento 2: 1 freidora solac y1 horno Microondas TeKa, no se puede comprobar su funcionamiento por la inexistencia de luz eléctrica. (documento 2 a).

En relación al documento 3: 1 cocina y 1 campana: no se sabe la marca porque está borrado y arrancadas las pegatinas de identificación y 1 nevera vieja de la marca superser (documento 3a). Consultado el proveedor parece ser coincidente con lo entregado a excepción del frigorífico que fue sustituido y eliminado la marca.

Por otro lado se advierte un estado de deterioro del inmueble. Las paredes están completamente sucias, baldosas rotas, marcos de puertas arrancados, falta la puerta de madera maciza de acceso a la cocina (documento 4).

Según informe de la Secretaría municipal de fecha 29 de enero de 2014 la Corporación ha de llevar a cabo todas las actuaciones precisas para la defensa de sus bienes (art. 82 LRBRL art 73 RB y 220 del ROFRJ). Asimismo el Artículo 41 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pública dispone que para la defensa de su patrimonio, las Administraciones públicas tendrán las siguientes facultades y prerrogativas:

- a) Investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente pertenezcan a su patrimonio.
- b) Deslindar en vía administrativa los inmuebles de su titularidad.
- c) Recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado (artículo 1902 del Código Civil), y el responsable de los daños y perjuicios causados por al patrimonio municipal responderá con arreglo a lo dispuesto en el art. 1903 del Código Civil y siguiéndose la vía judicial competente.

El bien descrito como combi Balay 3KFF1080B cedido a la arrendataria para su uso en el bar, y perteneciente al Centro de Cultura con su afeción a dicho servicio, figuran como revertible en el Inventario municipal, ha sido sustituido por otro de segunda mano y tirado a la basura como manifestó la arrendataria.

En el pliego de condiciones de fecha 14 de marzo de 2011 , los bienes que se entregaron a la arrendataria están perfectamente individualizados e inventariados antes de efectuar tal entrega. De igual modo se produjo con los bienes cedidos el 29 de octubre de 2012, entre los cuales se hallaba el combi Balay 3KFF1080B de nueva adquisición, y para los que por exigencias del contrato quedaba obligada a conservar a su costa.

Por tanto no se ha podido verificar la devolución de la totalidad de los bienes relacionados, en particular el frigorífico combi Balay 3KFF1080B, valorado en la cantidad de 495,00 euros según precio de adquisición. El referido bien fue sustituido y repuesto sin el conocimiento ni el consentimiento del Ayuntamiento; tampoco fue entregado en depósito para comprobación de su estado.

Se han producido asimismo daños estructurales en el interior del inmueble (paredes, baldosas rotas, marcos de puertas arrancados, falta la puerta de madera maciza de acceso a la cocina ) y otras reparaciones, todo ello valorado en la cantidad de 4.040,00 euros excluido el IVA.

Procede en consecuencia y por imperativo legal la apertura de expediente de recuperación de los bienes descritos entregados a D<sup>a</sup> Yolanda García López para explotación del bar en el local de propiedad municipal sito en la Torre nº 54A de Villabre, concediéndole al efecto un plazo de diez (10) días para su reposición o el ingreso en arcas municipales del valor de estos bienes. Sólo en caso de que no se repusiesen o abonasen voluntariamente, se iniciará el procedimiento para compensación con la garantía depositada del importe adeudado.



El Pleno con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los Grupos Popular e IU-Los Verdes acuerda:

PRIMERO.- La apertura de expediente para la recuperación de los bienes descritos entregados a D<sup>a</sup> Yolanda García López para explotación del bar en el local de propiedad municipal sito en la Torre n<sup>o</sup> 54A de Villabre, por importe de 495,00 euros.

SEGUNDA.- Conceder un plazo de diez (10) días para su reposición o el abono voluntario del importe de los bienes y daños, iniciándose en caso contrario procedimiento para compensación con la garantía depositada del importe adeudado y reclamación para cubrir el total caso de no alcanzar con el importe de la fianza.

TERCERO.- La reclamación de daños producidos por la arrendataria.

CUARTO.- Que se le dé traslado del presente acuerdo.

**QUINTO.- APLICACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS O ACTIVIDADES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL CENTRO DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL CDTL.-**

En el Centro de Dinamización Tecnológica Local (Telecentro) de Yernes y Tameza se realizan trámites para la obtención de documentos tales como fichas catastrales, parcelarias, fotocopias, etc.

Tal actividad fue encomendada por este Ayuntamiento a la oficina del Centro de Dinamización Tecnológica local como apoyo a los servicios municipales en dichas tareas administrativas.

Los documentos que allí se expiden tienen el carácter administrativo ya que proceden de asuntos de la competencia municipal, y por su prestación dan lugar al cobro de la correspondiente tasa o precio público de acuerdo con la ordenanza municipal aprobada al efecto.

En virtud de las competencias de control y fiscalización que se ejercen por la Intervención, de todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, previstas Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; no consta el ingreso por ninguno de los citados conceptos en el Ayuntamiento, ni tan siquiera el importe de las exacciones ni los precios exigidos, aunque sí que se han producido.

Por todo ello el Pleno Corporativo en el ejercicio de sus funciones y con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los Grupos Popular e IU-Los Verdes acuerda:

PRIMERO.- Comunicar a los vecinos que los documentos que se obtengan en el Centro de Dinamización Tecnológica Local (Telecentro) de Yernes y Tameza, como documentos administrativos, están gravados por la correspondiente tasa o precio público exigido por la ordenanza municipal.

SEGUNDO.- Que por el responsable del Centro se exija el pago mediante recibo por la entrega de los documentos, y se formule la correspondiente liquidación al Ayuntamiento de los cobros realizados con la periodicidad que se disponga, debiendo además de liquidar los atrasos pendientes.

**SEXTO.- SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA DE LA ESCUDERÍA MOSCONA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL IV RALLYSPRINT VILLA DE GRADO.-**

Se da cuenta de la solicitud de la Escudería Moscona de Automovilismo organizadora del Rallysprint Villa de Grado, que celebró su IV edición los días 14 y 15 de marzo de 2014, y para cuya organización solicitan ayuda económica para apoyo a dicho evento automovilístico que discurre por el tramo de carreteras entre Grado y Yernes y Tameza.



El Alcalde manifiesta que dado el interés de la prueba y la gran afluencia de personas que se dieron lugar el pasado fin de semana en el Concejo, propone aprobar una ayuda económica de 1.000,00 euros para cubrir parte de los gastos de la organización del evento, y que para tal fin se lleve a cabo la oportuna modificación presupuestaria. Esta ayuda se incluiría como gasto subvencionable a través del Fondo Incondicionado de Cooperación.

La Intervención señala quedada la naturaleza del gasto y por así estar aprobado en el acuerdo del plan de ajuste, no aconseja su realización ya que tienen preferencia otros gastos cuyos créditos fueron declarados indisponibles. No obstante la Corporación decidirá lo conveniente.

Sometido el asunto a votación. El Pleno con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los Grupos Popular e IU-Los Verdes acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una ayuda económica de mil ochocientos (1.000,00) euros a la Escudería Moscona de Automovilismo con CIF G33395054, para apoyo a los gastos de organización del Rallysprint Villade Grado IV edición, que tuvo lugar los pasados 14 y 15 de marzo de 2014.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la modificación presupuestaria para inclusión de la ayuda aprobada con un crédito ampliable hasta 1.800,00 euros, la cual se hará efectiva una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito y justificada por la Escudería Moscona la ayuda aprobada, en la forma que determinan las bases de ejecución del presupuesto.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Escudería Moscona de Automovilismo.

#### **SÉPTIMO.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2015.-**

Dada cuenta de la comunicación de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo del Principado de Asturias solicitando la designación de las fiestas locales para elaboración del calendario de 2015.

Visto lo señalado por los arts. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y el art. 46 del R.D. 2001/83 de 28 de julio (B.O.E. del 29) y al objeto de agilización para la elaboración del Calendario de Fiestas Locales.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los TRES (3) concejales asistentes de los Grupos Popular e IU-Los Verdes acuerda:

**PRIMERO.-** Proponer las siguientes Fiestas de ámbito local en el Municipio para 2015:

- San Antonio en Yernes, día 16 de junio de 2015.
- Ntra. Sra. del Rosario en Villabre, día 13 de octubre de 2015.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias.

#### **OCTAVO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL APOYO A SERVICIOS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GRADO, LAS REGUERAS Y YERNES Y TAMEZA.-**

Examinado el convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Grado, Las Regueras y Yernes y Tameza para el apoyo a los servicios de empleo y desarrollo local por parte del Agente de Desarrollo de Grado, para los compromisos de ejecución que en el mismo se contienen, en particular con la tramitación de los convenios del plan de empleo 2013-2014.

Teniendo en cuenta que la financiación del convenio corre a cargo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a través de una subvención contemplada en la línea 2 según la



resolución de 22 de mayo de 2013, junto con las aportaciones de ambos Ayuntamientos, siendo el coste total del convenio de 25.755,12 euros, de los que el Ayuntamiento de Yernes y Tameza ha de aportar la cantidad de 332,35 euros.

Vistos los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el número dieciséis del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El Pleno Corporativo con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los Grupos Popular y IU-Los Verdes y en todo caso con la mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Grado, Las Regueras y Yernes y Tameza para el apoyo a los servicios de empleo y desarrollo local a través del ADL de Grado.

SEGUNDO.- Consignar el crédito en el presupuesto municipal mediante la oportuna modificación presupuestaria para hacer frente a la aportación propia por importe de 332,35 euros.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente D. José Ramón Fernández Díaz para la firma del convenio.

#### **NOVENO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO.-**

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que queda redactado como sigue: Artículo 32. Destino del superávit presupuestario. 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo y para el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

No existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

El importe del remanente de tesorería general ajustado fue de 100.969,90 euros como ponen de manifiesto los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio 2013.

El superávit presupuestario en contabilidad Nacional fue en 2013 de 70.404,54 €.

El importe del saldo disponible del remanente de tesorería no afectado una vez financiadas las incorporaciones de crédito y otros ajustes, es de 98.567,06 €.

Visto el informe de Secretaría sobre legislación aplicable.

Visto asimismo el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e informado favorablemente por la Intervención.

Examinada la propuesta de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de



las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los TRES (3) concejales asistentes de los grupos Popular y de Izquierda Unida-Los Verdes, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la cancelación del préstamo n.º 00046841589 suscrito con Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores (FFPP) cuya operación fue concertada por acuerdo del Pleno de 15 de mayo de 2012, y cuyo saldo pendiente asciende a la cantidad de 13.251,73 euros y 30.663,94 euros más los intereses correspondientes, importes que corresponden al préstamo y operación de tesorería respectivamente como se dispuso en el mecanismo de financiación.

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2-TES/2014/3 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	GASTOS DE PERSONAL	96.203,70	96.311,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.556,00	6.588,35
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.744,72	42.543,31

**Presupuesto de ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870.00	Sdo disponible rte tesorería para gastos generales	0,00	44.983,32

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en Boletín Oficial del Principado de Asturias por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN TÉCNICO DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN LA TEMPORADA 2014.-**

Aprobado por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por resolución de fecha 4 de marzo de 2014 el Plan Técnico Anual de aprovechamientos en los montes de utilidad pública para el año 2014, y autorizada la enajenación de los aprovechamientos sobrantes.

Vista la propuesta para la ejecución del Plan municipal de la temporada 2014 tal como establecen los arts. 16 y siguientes de la vigente Ordenanza Reguladora de Aprovechamiento de Pastos del Concejo y aprobado el censo ganadero por acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2013.



El Pleno Corporativo con el con el voto favorable de los TRES (3) concejales asistentes de los grupos Popular y de Izquierda Unida-Los Verdes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan municipal de aprovechamiento de pastos para la temporada 2014 de acuerdo con las siguientes prescripciones:

MUP	PASTOS VECINALES				
	TOROS Y VACAS	BOVINOS >6	OVEJAS Y CAB	EQUIDOS >6	TOTAL
Nº 70-BRAMA TAMEZA	69	12		43	124
Nº 71-EL CASTRO	30	8		27	65
Nº 72-CUESTA DEL GANZO	66	14		34	114
Nº 73-VEGAS PRIETAS Y ORTOCEDO	73	21	4	43	141
Nº 74-CADUCO Y OTROS	60	9		32	101
Nº 75-PEÑAMAYOR Y MONTEORAL	61	38	45	23	167
Nº 76-PEÑAMELETA Y LA TRAPA	54	27	0	13	94
Nº 77-SIERRA DE LA MISION BRAÑA	102	20	0	35	157
Nº 78-LAS TOJACAS	74	12	0	15	101
Nº 79-VALLINA OSCURA	53	12	0	41	106
TOTAL.....	642	173	49	306	1170

Agrupación de monte: CO07800001

Superficie PAC: 1277,03

UGM máximas: 1.459,15

carga ganadera teórica

0,88

SEGUNDO.- Autorizar, de conformidad con los arts. 243 y 244 del Reglamento de la Ley de Montes de 22 de febrero de 1962, la enajenación del aprovechamiento ordinario de 350,08 has de pastos-PAC, sobrantes en la agrupación de montes única en este Municipio CO/078/0001 (MUPs 72,73,75 y 78), con arreglo al procedimiento legalmente establecido, correspondiendo al Alcalde como órgano competente la licitación correspondiente.

**UNDECIMO.- ESCRITO DE LA SECCION DE ADMON LOCAL DE FSP-UGT ASTURIAS SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA PARTE DEVENGADA DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD 2012 A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.-**

Se da cuenta al Pleno del escrito de 19 de diciembre de 2013 suscrito por la Secretaría del Sector de la Administración Local de la Federación de Servicios Públicos de UGT, solicitando el pago a los empleados municipales de la parte proporcional de la paga extra de diciembre de 2012 devengada con anterioridad a la entrada en vigor del RDL 20/2012, a la vista de las múltiples resoluciones judiciales dictada por los Juzgados de lo Social de esta Comunidad Autónoma que declaran el derecho de los empleados públicos que prestan sus servicios retribuidos en régimen laboral para las distintas Administraciones Locales.

El Pleno Corporativo el 26 de septiembre de 2012 acordó en aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, la no disponibilidad de crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria 9.13 del vigente presupuesto de 2012 por importe de 1.384,26 euros referido a la paga extraordinaria del mes de diciembre del personal de este Ayuntamiento.



Distintas Sentencias de los Juzgados de lo Social establecen que la paga extraordinaria se configura como una gratificación extraordinaria y constituye una manifestación del concepto conocido como "salario diferido", que se devenga día a día, aunque su liquidación o vencimiento se realice en determinados meses.

Declaran por ello que los trabajadores tienen derecho a percibir la paga extra de diciembre de 2012 sin aplicación retroactiva del Real Decreto-ley 20/2012, lo que determina la condena al abono de paga extra de diciembre con la cifra que resulte correspondiente a los 14 primeros días del mes de julio, al entender que desde inicios de mes ya habían ido adquiriendo el derecho al percibo de la paga extra de diciembre.

Y por ello la irretroactividad de dicho decreto, cuyas pagas extras las entidades devengan semestralmente y que los trabajadores han devengado el derecho a percibir la misma, del mes de diciembre, desde el 1 al 14 de julio de 2012, condenando por ello a abonar ese importe proporcional a cada uno de los trabajadores.

Por todo lo expuesto y a la vista de los pronunciamientos judiciales, visto el informe favorable de Secretaria Intervención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. El Pleno Corporativo con el voto favorable de los CINCO (5) concejales de los Grupos Popular e IU-Los Verdes acuerda:

PRIMERO.- Estimar la reclamación formulada por la Federación de Servicios Públicos de UGT y en su virtud acordar la reposición de crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 920.130, retenido por acuerdo del pleno de la Corporación de fecha de 26 de septiembre de 2012, por el importe de 107,66 euros, y referido a los 14 primeros días del mes de julio correspondientes a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal de este Ayuntamiento afectado por el citado Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio; por considerar, como ponen de manifiesto los Tribunales, que desde inicios de mes hasta la fecha de aplicación de la norma, ya habían ido adquiriendo el derecho al percibo de la paga extra de diciembre.

SEGUNDO.- Que se dote del crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria a través de la modificación presupuestaria proyectada, para hacer efectivo dichos importes en la nómina de los trabajadores que resultaron afectados por aquella resolución.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

#### **DUODECIMO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.-**

##### **12.1.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA REFERIDO AL 1º TRIM 2014.-**

Por la Intervención y en cumplimiento de la Regla 243 de la Instrucción de Contabilidad y art. 207 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo establecido en la base quinta de ejecución del presupuesto; se informa al Pleno sobre la ejecución del presupuesto en el 1º trimestre de 2014 así como los movimientos de la tesorería cuyo resumen es el siguiente:

#### **1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE:**

Previsiones iniciales	263.739,35	% ejecuc.
Modificaciones	19.983,38	
Previsiones definitivas	283.722,73	
Derechos netos reconocidos	15.557,26	<b>5,48%</b>



Recaudación neta	9.978,06	<b>64,14%</b>
------------------	----------	---------------

**2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE:**

Créditos iniciales	233.075,41	
Modificaciones	19.983,38	
Créditos definitivos	253.058,79	
Gastos comprometidos	41.313,62	<b>16,33%</b>
Obligaciones reconocidas netas	33.858,47	
Pagos realizados	29.471,62	<b>87,12%</b>

**3. MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA:**

Existencia anterior al período (a)		151.993,62
<b>INGRESOS</b>		
De Presupuesto	19600,88	
Por operaciones no presupuestarias	2525,16	
Por Reintegros de Pago.	571,66	
De Recursos de Otros Entes.	0,00	
Por Movimientos Internos	0,00	
De Operaciones Comerciales	0,00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		22.697,70
Suman Existencias + Ingresos		174.691,32
<b>PAGOS</b>		
De Presupuesto	41928,99	
Por operaciones no presupuestarias	2622,02	
Por Devolución de Ingresos.	379,62	
De Recursos de Otros Entes.	2602,98	
Por Movimientos Internos	0,00	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
<b>TOTAL PAGOS</b>		47.533,61
Existencias a fin del período		127.157,71
<b>ACTA DE ARQUEO</b>		
Ingresos (b)	19.929,17	
Pagos (c)	44.765,08	
Existencias (a + b - c)		127.157,71

El Pleno Corporativo toma conocimiento del informe como es preceptivo, dándose por enterado.

**12.2.- DACCIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DEL ROFRJ.**

Se da cuenta al Pleno de todos los decretos y resoluciones, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada al amparo de lo prevenido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986.

A tal fin se pone de manifiesto a sus Señorías el libro oficial para que puedan conocer sobre los mismos.



**12.3.- INFORME DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO POR EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.**

Por la Intervención municipal, en cumplimiento del seguimiento del plan de ajuste aprobado y tal como dispone el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, sobre información y estados financieros previsto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del estado de ejecución referido al 1º trimestre de 2014.

**Datos del plan de ajuste**

Fecha de aprobación por el Pleno 21 de marzo de 2012.  
Fecha de aprobación órgano de tutela financiera 30 de abril de 2012.  
Órgano de tutela financiera Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.  
Fecha de inicio del plan 30 de abril de 2012.  
Fecha de fin del plan 30 de abril de 2022.

**Ajustes en ingresos propuestos en el plan**

Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos		15.557,26
Datos del plan de ajuste		212.758,73
Proyección anual 2014 estimada		255.762,63
Desviación de la estimación / plan de ajuste		16,81%

**Ajustes en gastos propuestos en el plan**

Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas		33.858,47
Datos del plan de ajuste		277.933,20
Proyección anual 2014 estimada		194.372,44
Desviación de la estimación anual / plan de ajuste		-42,99%
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		8,69 DIAS
Gasto financiado con remanente de tesorería gastos generales:		2.541,00

**Pasivos financieros y comerciales:**

**Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos:**

Entidad prestamista	Tipo de operación	de Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Índice de referencia	de Margen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha formaliz.	de Fecha cancelac.	de Años de carencia
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución DEL participación Tributos Estado 2008	5.441	3.374	F			0,00	20/07/2010		0
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución DEL participación Tributos Estado 2009	12.420	9.625	F			0,00	21/07/2011		0
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución DEL participación Tributos Estado 2011	3.019	1.676	F			0,00	19/07/2013		0
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	DEL Préstamo	72.318	43.916	V	EURIBOR a 3 meses	4,45		29/05/2012	29/05/2022	2

**Otras operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores en el 1º trimestre de 2014:**

Ninguna.

**Avales públicos recibidos**

Administración General del Estado ninguno.  
CCAA ninguno.  
EELL ninguno.



**Deuda comercial**

**Obligaciones reconocidas pendientes de pago:**

Capítulo 2	3.627,58 euros
Capítulo 6	0,00 euros
Otra deuda comercial:	0,00 euros

El importe de la deuda resulta de gastos procedentes de ejercicios cerrados y corresponde a la factura por gastos de acometida eléctrica e instalación del Centro municipal de Servicios Múltiples, la cual se halla pendiente de pago a resultas de aprobación de los trabajos por parte de la Dirección Técnica de la Consejería.

Asimismo los resultados correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, son los siguientes:

Capacidad/Necesidad de financiación (en términos SEC) :	22.246,46 €
Límite máximo previsto de gasto al 18/03/2014 (Regla del Gasto)	46.425,67
Gasto realizado al 18/03/2014 (Regla del Gasto)	33.831,48
<hr/>	
Nivel de Deuda viva (formalizada) / ingresos corrientes :	0,00%

El Pleno Corporativo se da por enterado del informe.

**DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS, MOCIONES Y PREGUNTAS.-**

Por el Concejal de IU-Los Verdes Sr. García Álvarez se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

- 1) Se van a contabilizar por su parte todas las facturas para comprobar si merece la pena mantener los vehículos de la flota municipal o invertir en unos nuevos. El Sr. Alcalde y el Sr. González Fernández dicen que ya lo saben y que si se pudiera no descartan la opción. El Concejal insiste en que se debería de pedir responsabilidad a las personas que manejan maquinaria o vehículos.
- 2) Cambio de ubicación del punto limpio en Villabre para donde estaba el antiguo potro, a la entrada del pueblo, trasladándolo a la explanada del depósito nuevo de Villabre. El Sr. Alcalde y el Sr. González Fernández están conformes.
- 3) Posibilidad de realizar una obra de teatro en la parte de abajo del edificio destinado a Servicios Múltiples de Villabre. El Sr. Alcalde manifiesta que no hay inconveniente, pero que primero tiene que estar habilitado y en funcionamiento, y previa petición por escrito.
- 4) Modificación de las fechas ordinarias plenarias para un sábado o domingo. El Alcalde manifiesta tajantemente que no y que jamás mientras él siga siendo Alcalde.
- 5) Recogida basura de Villarviz. ¿Por qué no baja el camión y por qué realizan su trabajo los operarios del Ayuntamiento?. Que se deje de pagar a FFCC hasta que no cumplan con lo contratado; los obreros del Ayuntamiento no tienen por qué hacer un trabajo por el que el Ayuntamiento ya está pagando. ¿Quién es el responsable de dar la orden a los trabajadores de realizar un trabajo que no les corresponde?. El Sr. González Fernández manifiesta que la orden la dió él.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 11,30 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

